

Circular fija criterios sobre uso de dispositivos móviles en educación parvularia, básica y media

La **Superintendencia de Educación publicó la Circular N° 181, que imparte instrucciones para la implementación de la Ley N° 21.801**, que regula el uso de dispositivos móviles y electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales. La medida busca equilibrar el acceso a la tecnología con la protección de los procesos de enseñanza y convivencia escolar.

Las disposiciones son **obligatorias para todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial** del Estado que impartan educación parvularia, básica y media, así como para aquellos con Autorización de Funcionamiento o en período de adecuación.

Anuncio Patrocinado

Es importante recalcar que la normativa aclara que **la prohibición legal recae sobre el uso de los dispositivos, no sobre su porte**. Se consideran dentro de esta categoría los **teléfonos celulares, tablets y relojes inteligentes**, mientras que las herramientas tecnológicas de propiedad del establecimiento destinadas a fines pedagógicos o administrativos no están sujetas a restricción.

La ley establece una prohibición general del uso de dispositivos móviles personales durante las actividades curriculares, extendida a toda la infraestructura del establecimiento. Sin embargo, **admite excepciones expresamente reguladas**, como el uso en casos de emergencia, fines pedagógicos o necesidades de salud.



WAVM | PUBLICIDAD

AGENCIA DE PUBLICIDAD

- Impresiones
- Manejo de redes sociales
- Videos y fotografías profesionales

Conversemos por WhatsApp

La **superintendente de Educación, Loreto Orellana Zarricueta**, señala al respecto que “estas instrucciones buscan orientar a las comunidades educativas para que ellas y ellos construyan acuerdos claros, que favorezcan la sana convivencia y el desarrollo integral del estudiantado”.

La Circular distingue **dos dimensiones para materializar la prohibición**: una formativa, que promueve actividades de interacción social y educación sobre el uso responsable de la tecnología; y otra práctica, que regula métodos de restricción y canales oficiales de comunicación entre familias y establecimientos.

Los reglamentos internos deberán definir conductas esperadas, faltas asociadas al uso indebido y medidas formativas o disciplinarias, **siempre aplicadas con debido proceso y respeto irrestricto a la dignidad y privacidad de las y los estudiantes**.

En el caso de las y los trabajadores de la educación, **cada establecimiento deberá regular las condiciones de uso de dispositivos en función de sus labores**, distinguiendo entre docencia de aula, horarios no lectivos y recreos. El incumplimiento de estas medidas será materia laboral, regulada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Circular fija criterios sobre uso de dispositivos móviles en educación parvularia, básica y media

La superintendente Orellana subraya que “la regulación busca que **la comunidad educativa aprenda a convivir con la tecnología de manera responsable**, entendiendo que su uso debe estar en armonía con el derecho a estudiar en un ambiente seguro y respetuoso”.

La Circular, al igual que la ley promulgada el pasado 11 de febrero, entra en vigencia al inicio del año escolar 2026. Los establecimientos, además, tendrán **plazo hasta el 30 de junio de este año** para adecuar sus reglamentos internos, en procesos participativos que incluyan a las comunidades educativas. La Supereduc acompañará este proceso y velará por su cumplimiento mediante una fiscalización progresiva y proporcional.

Finalmente, el **Ministerio de Educación inició el miércoles 18 de febrero la campaña #ModoAula**, habilitando también el sitio modoaula.mineduc.gob.cl, con orientaciones para la aplicación de la ley y recursos de apoyo para las comunidades educativas.

y tú, ¿qué opinas?